



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

N° 187 -2013-SA-DG-INR

Resolución Directoral

Bellavista, de del

Visto el expediente N°007667-2013 y Carta N°067-2013-SUTINAR-INR del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°171-2013-SA-DG-INR, de fecha 06 de Septiembre del 2013, se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN; para cumplir con las funciones señaladas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientadas a promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 29° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, precisa así mismo, que los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, establece que el observador a que hace referencia el artículo 29° de la Ley citada en el considerando precedente, podrá participar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y precisa las facultades que la Ley le otorga;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y en atención a la solicitud formulada por la Dirección General, con documento del Visto, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN; acredita al servidor público David Moisés Cerruche Huerta, como Observador, en representación de la citada organización gremial;

Que, en tal sentido, corresponde reconocer al servidor propuesto, como observador por parte del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN; para actuar de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; para lo cual resulta pertinente emitir la respectiva resolución directoral;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, Decreto Supremo N°010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las facultades conferidas;

Con el visado de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

..//



SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Reconocer al servidor **DAVID MOISÈS CERRUCHE HUERTA**, en calidad de observador por parte del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPON; para actuar de acuerdo a lo establecido en el artículo 61º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución e instancias administrativas; para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ-JAPON

Fernando A. Urcig Fernández
Dr. Fernando A. Urcig Fernández
DIRECTOR GENERAL
CMP. N° 16500 RNE. N° 6819

FAUF/EC
RD108-2013
C.C Unidades Orgánicas
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
Cuerpo Médico
SUTINAR
SINTEMIR
Interesado
Integrantes